

Secretaría: Señora juez informo a usted que en el proceso ejecutivo con radicado número 70-001-40-03-006-2018-00590-00, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita se decrete medida cautelar. Sírvase proveer.

Sincelejo, 13 de julio de 2023

Viviana Isabel Salcedo Herrera

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

Sincelejo, trece (13) de julio dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 70-001-40-03-006-**2018-00590-00**
Demandante: Cooperativa de Trabajadores del Almacén Muebles San Francisco
Demandado: Milton Javier Ayala Serna y Mauricio Alfredo Meléndez Buelvas

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la Cooperativa de Trabajadores del Almacén Muebles San Francisco, parte demandante en este asunto, solicita el embargo y retención de la quinta parte del excedente del SMLMV que el señor Mauricio Alfredo Meléndez Buelvas perciba como trabajador y/o contratista de la Secretaría de Salud del municipio de Sincelejo.

Atendiendo que la medida cautelar solicitada por el memorialista se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretará.

Visto lo que el Juzgado Cuarto Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención de 1/5 parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente de lo que devenga, por concepto de salario, el demandado Mauricio Alfredo Meléndez Buelvas, identificado con C. C. No. 1.082.896.329, como empleado de la Armada Nacional.

OFICIESE en tal sentido al tesorero o pagador de esa entidad, para que se sirva hacer las retenciones de Ley y constituya certificado de depósito a órdenes de este despacho judicial en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en la cuenta de depósitos judiciales No. 700012051004, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

Limítese la cuantía hasta la suma de \$22.500.000.00. Oficiese.

NOFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
JUEZ